	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 9

CLÁUSULA ADICIONAL No. 12 AL CONTRATO NO. 201700344

CONTRATO No:	201700344
CONTRATISTA:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC
NIT:	830.122.566-1
OBJETO DEL CONTRATO:	"Formalizar el Acuerdo Marco con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P. para la prestación del servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU".
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Desde el veintisiete (27) de diciembre de 2017 hasta el treinta (30) de junio de 2022.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Indeterminado
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1	Ampliación: Hasta el 31 de diciembre de 2019 Modificación: Valor límite asegurable de las garantías
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2	Ampliación: Hasta el 28 de febrero de 2020
CLÁUSULA ADICIONAL No. 3	Ampliación: Hasta el 31 de diciembre de 2020 Modificación: Valor límite asegurable de las garantías
CLÁUSULA ADICIONAL No. 4	Ampliación: Hasta el 30 de junio de 2021
CLÁUSULA ADICIONAL No. 5	Ampliación: Hasta el 31 de diciembre de 2021
CLÁUSULA ADICIONAL No. 6	Ampliación: Hasta el 28 de febrero de 2022
CLÁUSULA ADICIONAL No. 7	Ampliación: Hasta el 30 de junio de 2022
CLÁUSULA ADICIONAL No. 8	Ampliación: Hasta el 31 de diciembre de 2022 Modificación: Valor límite asegurable de las garantías
CLÁUSULA ADICIONAL No. 9	Ampliación: Hasta el 31 de marzo de 2023 Modificación: Valor límite asegurable de las garantías
CLÁUSULA ADICIONAL No. 10	Ampliación: Hasta el 31 de mayo de 2023
CLÁUSULA ADICIONAL No. 11	Ampliación: Hasta el 15 de julio de 2023
CLÁUSULA ADICIONAL No. 12	Ampliación: Hasta el 31 de julio de 2023
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	Desde el veintisiete (27) de diciembre de 2017 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2023

La presente constituye la Cláusula adicional No. 12 al contrato No. 201700344, cuyo objeto es *"Formalizar el acuerdo marco con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P para la prestación del servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este Acuerdo Marco"*, para modificar el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 19 de diciembre de 2017, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC se suscribió el Contrato No. 201700344 de 2017 cuyo objeto es *"Formalizar el acuerdo marco con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A*



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 2 de 9

- E.S.P para la prestación del servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este Acuerdo Marco”, con plazo de ejecución de doce (12) meses, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General y cuantía indeterminada.*
- B. El 27 de diciembre de 2017, la Secretaría General aprobó las garantías que ampararon el contrato No. 201700344.
 - C. El 26 de diciembre de 2018, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC se suscribió la cláusula adicional No. 1 al contrato 201700344, para ampliar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 y modificar el valor límite asegurable de las garantías que amparan el contrato.
 - D. El 24 de diciembre de 2019, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC se suscribió la cláusula adicional No. 2 al contrato 201700344 para ampliar su plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2020.
 - E. El 31 de enero de 2020, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC se suscribió la cláusula adicional No. 3 al contrato 201700344 para ampliar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020 y modificar el valor límite asegurable de las garantías que amparan el contrato.
 - F. El 30 de diciembre de 2020, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC se suscribió la cláusula adicional No. 4 al contrato 201700344 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021.
 - G. El 09 de junio de 2021, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC se suscribió la cláusula adicional No. 5 al contrato 201700344 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.
 - H. El 28 de diciembre de 2021, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC se suscribió la cláusula adicional No. 6 al contrato 201700344 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2022.
 - I. El 25 de febrero de 2022, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC se suscribió la cláusula adicional No. 7 al contrato 201700344 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 9

- J. El 28 de junio de 2022, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC se suscribió la cláusula adicional No. 8 al contrato 201700344 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 y se modificó el valor limite asegurable.
- K. El 15 de diciembre de 2022, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC se suscribió la cláusula adicional No. 9 al contrato 201700344 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022 y se modificó el valor limite asegurable.
- L. El 31 de marzo de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC se suscribió la cláusula adicional No. 10 al contrato 201700344 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2023.
- M. El 31 de mayo de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC se suscribió la cláusula adicional No. 11 al contrato 201700344 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 15 de julio de 2023.
- N. Durante la vigencia del contrato, se han atendido los requerimientos de diversos clientes de la ESU, expidiendo hasta la fecha 84 órdenes de servicio por valor total de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$5.978.727.893), según se detalla:
- O. A la fecha se encuentran vigentes las siguientes ordenes de servicio:

No. ORDEN/CLÁUSULA	VALOR	VENCIMIENTO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
201700344-1	\$ 91.510.216	30/06/2018	4600069142
201700344-1-1	\$ 7.360.100	30/06/2018	4600069142
201700344-1-2	\$ 227.600	30/06/2018	4600069142
201700344-1-3	-\$ 3.964.982		4600069142
201700344-1-4	\$ 880.700	30/06/2018	4600069142
201700344-1-5	\$ 3.366.100	15/07/2018	4600069142
201700344-2	\$ 26.000.000	31/01/2019	PROPIOS
201700344-2-1	\$ 584.800	27/12/2018	PROPIOS
201700344-2-2	\$ 350.000	27/12/2018	PROPIOS
201700344-2-3	\$ 3.000.000	31/01/2019	PROPIOS
201700344-2-4	\$ 34.114.106	31/12/2019	PROPIOS
201700344-2-5	\$ 2.000.000	31/12/2019	PROPIOS

**CLÁUSULA ADICIONAL**

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 4 de 9

No. ORDEN/CLÁUSULA	VALOR	VENCIMIENTO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
201700344-2-6	\$ 3.148.336	31/12/2019	PROPIOS
201700344-2-7	\$ 1.090.000	28/02/2019	PROPIOS
201700344-2-8	-	28/02/2020	PROPIOS
201700344-2-9	\$ 46.339.900	31/12/2020	PROPIOS
201700344-2-10	-	28/02/2021	PROPIOS
201700344-2-11	\$ 21.000.000	30/06/2021	PROPIOS
201700344-2-12	\$ 12.000.000	31/12/2021	PROPIOS
201700344-2-13	\$ 26.400.000	31/12/2021	PROPIOS
201700344-2-14	\$ 7.800.000	28/02/2022	PROPIOS
201700344-2-15	\$ 9.000.000	30/06/2022	PROPIOS
201700344-2-16	\$ 15.800.000	31/12/2022	PROPIOS
201700344-2-17	\$ 5.000.000	9/08/2022	PROPIOS
201700344-2-19	\$ 4.000.000	31/05/2023	PROPIOS
201700344-2-20	\$ 4.000.000	31/05/2023	PROPIOS
201700344-2-21	\$ 4.000.000	15/07/2023	PROPIOS
201700344-3	\$ 4.927.145	30/06/2018	4600069558
201700344-3-1	\$ 995.430	31/07/2018	4600069558
201700344-4	\$ 288.818	30/06/2018	4600072252
201700344-4-1	\$ 131.800	30/06/2018	4600072252
201700344-4-2	\$ 309.468	30/06/2018	4600072252
201700344-5	\$ 103.362	28/02/2018	4600069580
201700344-5-2	\$ 516.810	17/02/2018	4600069580
201700344-5-3	\$ 103.362	17/02/2018	4600069580
201700344-6	\$ 97.850.865	31/12/2018	4600076409
201700344-6-1	\$ 399.500	31/12/2018	4600076409
201700344-6-2	\$ 228.796	27/12/2018	4600076409
201700344-6-3	\$ 106.622	27/12/2018	4600076409
201700344-6-4	\$ 17.116.340	31/01/2019	4600076409
201700344-6-5	\$ 1.779.357	28/02/2019	4600076409
201700344-7	\$ 4.977.150	31/12/2018	4600076838
201700344-7-1	\$ 994.440	31/01/2019	4600076838
201700344-7-2	\$ 994.440	28/02/2019	4600076838
201700344-8	\$ 577.636	27/12/2018	4600077146
201700344-8-1	\$ 144.409	13/01/2019	4600077146
201700344-9	\$ 413.448	27/12/2018	4600077082
201700344-9-1	\$ 103.362	13/01/2019	4600077082



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 5 de 9

No. ORDEN/CLÁUSULA	VALOR	VENCIMIENTO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
201700344-9-2	\$ 103.362	13/02/2019	4600077082
201700344-10	\$ 97.810.219	27/12/2018	4600071363
201700344-10-1	-	30/06/2019	4600071363
201700344-11	\$ 144.409	28/02/2019	4600079068
201700344-12	\$ 149.140.000	31/12/2019	4600080140
201700344-12-1	\$ 1.257.000	31/12/2019	4600080140
201700344-12-2	\$ 6.744.700	31/12/2019	4600080140
201700344-12-3	\$ 30.156.000	31/12/2019	4600080140
201700344-12-4	\$ 349.500	31/12/2019	4600080140
201700344-12-5	\$ 279.500	31/12/2019	4600080140
201700344-13	\$ 5.480.000	31/10/2019	4600080139
201700344-13-1	\$ 1.419.546	31/10/2019	4600080139
201700344-14	\$ 699.000	31/12/2019	4600079954
201700344-15	\$ 1.118.000	31/12/2019	4600079068
201700344-16	\$ 1.481.370	31/12/2019	4600080139
201700344-17	\$ 15.097.249	31/01/2020	4600080140
201700344-17-1	\$ 299.600	31/01/2020	4600080140
201700344-17-2	\$ 14.212.500	31/03/2020	4600080140
201700344-18	\$ 181.700	31/01/2020	4600079954
201700344-18-1	\$ 129.800	29/02/2020	4600079954
201700344-19	\$ 740.700	31/01/2020	4600080139
201700344-19-1	\$ 111.800	31/03/2020	4600080139
201700344-20	\$ 75.424.000	31/08/2020	4600085485 4600085511
201700344-21	\$ 257.082.739	31/12/2020	ENV-10-09-0645-20
201700344-22	\$ 6.760.000	31/08/2020	4600085511
201700344-23	\$ 782.950	31/08/2020	4600085485
201700344-24	\$ 87.990	31/08/2020	4600085511
201700344-25	\$ 18.818.882	30/09/2020	4600085511
201700344-26	\$ 503.200	31/12/2020	4600085485
201700344-27	\$ 96.703.140	31/12/2020	0853 DE 2020
201700344-28	\$ 43.420.416	31/12/2020	4600087436
201700344-29	\$ 13.520.000	31/12/2020	4600087436
201700344-30	\$ 5.769.284	31/12/2020	4600087436
201700344-31	\$ 21.262.000	31/01/2021	4600087436
201700344-32	\$ 42.524.000	31/03/2021	4600087436

**CLÁUSULA ADICIONAL**

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 6 de 9

No. ORDEN/CLÁUSULA	VALOR	VENCIMIENTO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
201700344-33	\$ 117.203.658	31/03/2021	4600087436
201700344-33-1	\$ 18.850.938	31/03/2021	4600087436
201700344-34	\$ 55.426.700	30/06/2021	009 DE 2021
201700344-34-1	-	31/12/2021	009 DE 2021
201700344-34-2	\$ 38.398.266	31/12/2021	009 DE 2021
201700344-34-3	-	31/01/2022	009 DE 2021
201700344-34-4	\$ 7.421.755	28/02/2022	009 DE 2021
201700344-34-5	\$ 29.687.020	30/06/2022	009 DE 2021
201700344-35	\$ 167.171.535	30/06/2021	4600090057
201700344-35-1	-	31/12/2021	4600090057
201700344-35-2	-	13/01/2022	4600090057
201700344-36	\$ 290.960.130	30/06/2021	4600090057
201700344-37	\$ 15.353.400	30/06/2021	4600090057
201700344-38	\$ 99.154.440	30/06/2021	152 DE 2021
201700344-38-1	\$ 198.308.880	31/12/2021	152 DE 2021
201700344-38-2	\$ 8.377.380	31/01/2022	152 DE 2021
201700344-39	\$ 12.316.260	30/06/2021	152 DE 2021
201700344-39-1	\$ 24.632.520	31/12/2021	152 DE 2021
201700344-39-2	\$ 4.105.420	31/01/2022	152 DE 2021
201700344-40	\$ 15.260.301	30/06/2021	ENV-10-09-0351-21
201700344-40-1	\$ 30.520.602	31/12/2021	ENV-10-09-0351-21
201700344-41	\$ 4.395.660	15/06/2021	4600090057
201700344-42	\$ 581.920.260	31/12/2021	4600090057
201700344-43	\$ 30.706.800	31/12/2021	4600090057
201700344-44	\$ 384.950	31/12/2021	4600090057
201700344-45	\$ 2.766.388	31/12/2021	4600090057
201700344-46	\$ 450.898	8/10/2021	4600090057
201700344-47	\$ 42.027.574	13/01/2022	4600090057
201700344-48	\$ 29.585.509	28/02/2022	4600090057
201700344-49	\$ 150.749.964	28/02/2022	4600090057
201700344-50	\$ 26.441.184	28/02/2022	SS-152-2021
201700344-51	\$ 4.090.545	28/02/2022	SS-152-2021
201700344-52	\$ 105.764.736	30/06/2022	SS-152-2021
201700344-53	\$ 16.362.180	30/06/2022	SS-152-2021
201700344-54	\$ 385.486.988	30/06/2022	4600090057
201700344-55	\$ 77.912.684	30/06/2022	4600090057



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 7 de 9

No. ORDEN/CLÁUSULA	VALOR	VENCIMIENTO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
201700344-56	\$ 17.052.805	30/12/2022	ENV-10-09-0909-22
201700344-57	\$ 227.818.800	31/12/2022	SS-145-2022
201700344-58	\$ 578.230.482	31/12/2022	4600094457
201700344-59	\$ 26.000.000	31/12/2022	SS-145-2022
201700344-60	\$ 117.304.968	31/12/2022	4600094457
201700344-61	\$ 58.564.146	31/12/2022	05 de 2022
201700344-62	\$ 5.996.483	19/08/2022	4600094457
201700344-63	\$ 981.900	31/12/2022	4600094457
201700344-64	\$ 6.437.311	31/10/2022	4600094457
201700344-65	\$ 144.557.631	15/02/2023	4600094457
201700344-66	\$ 29.539.417	15/02/2023	4600094457
201700344-67	\$ 44.696.571	31/03/2023	SS-CD-028-2023
201700344-68	\$ 131.168.401	31/03/2023	SS-CD-028-2023
201700344-69	\$ 27.998.780	31/03/2023	003 DE 2023
201700344-70	\$ 144.557.631	31/03/2023	4600097282 de 2023
201700344-71	\$ 29.539.417	31/03/2023	4600097282 de 2023
201700344-72	\$ 23.100.000	31/03/2023	ENV-10-09-0765-23
201700344-73	\$ 46.200.000	31/05/2023	ENV-10-09-0765-23
201700344-74	\$ 29.708.646	31/05/2023	SS-CD-028-2023
201700344-75	\$ 21.089.280	31/05/2023	003 DE 2023
201700344-76	\$ 39.385.889	31/05/2023	4600097282 de 2023
201700344-77	\$ 87.445.600	31/05/2023	SS-CD-028-2023
201700344-78	\$ 1.026.232	31/05/2023	4600097282 de 2023
201700344-79	\$ 2.662.618	31/05/2023	4600097282 de 2023
201700344-80	\$ 34.650.000	15/07/2023	ENV-10-09-0765-23
201700344-81	\$ 22.348.318	15/07/2023	SS-CD-028-2023
201700344-82	\$ 15.816.960	15/07/2023	003 DE 2023
201700344-83	\$ 39.385.890	15/07/2023	4600097282 DE 2023
201700344-84	\$ 65.584.200	15/07/2023	SS-CD-028-2023
TOTAL	\$ 5.978.727.893		

- P. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 13 de julio de 2023, mediante escrito radicado No. 20230004708, la Supervisora del contrato No. 201700344 presentó la justificación y recomendación respectiva **para ampliar su plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2023**, argumentando que *"Como fue plasmado previamente, durante la vigencia del Contrato No. 201700344 se han generado múltiples órdenes de servicio para la*

atención de las necesidades los clientes de la ESU, con los cuales se han suscrito contratos interadministrativos, encontrándose vigentes los siguientes::

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	FECHA DE TERMINACIÓN	CLIENTE
ENV-10-09-0765-23	31/12/2023	Municipio de Envigado
4600097282 de 2023	31/12/2023	Municipio de Medellín
SS-CD-028-2023	31/12/2023	Municipio de Itagüí
003 DE 2023	31/12/2023	Municipio de Girardota

Derivado de los contratos interadministrativos suscritos se han generado órdenes de servicio que han permitido brindar soluciones de conectividad a organismos de seguridad en el territorio, entre las cuales se destacan: Cuadrantes, líneas telefónicas, M2M, entre otros, lo que ha permitido brindar herramientas de comunicación para fortalecer la seguridad de los ciudadanos, convirtiendo el servicio contratado con MOVISTAR en una herramienta estratégica para facilitar la operación de las entidades estatales en materia de seguridad en los territorios.


Conocedores de las necesidades de la ESU y de nuestros clientes en materia de soluciones de comunicación y conectividad móvil, y del conocimiento que se tiene de la Entidad en el mercado como aliado estratégico para servicios relacionados con la seguridad, se hace necesario contar con un proveedor como Movistar dentro de la oferta de servicios con los que se cuentan, para que se pueda atender de manera oportuna los requerimientos que surjan en materia de comunicación móvil, los cuales, por la dinámica de los organismos de seguridad y de las entidades con los que la ESU celebra contratos, requieren ser resueltos de manera urgente.”

Por lo anterior, es menester ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 201700344 hasta el 31 de julio de 2023 con el fin de garantizar la prestación de los servicios contratados sin interrupción alguna, y cumplir de esta manera con las obligaciones adquiridas por la ESU en razón de los Contratos Interadministrativos suscritos.

- Q. En Comité de Contratación celebrado el 14 de julio de 2023, se aprobó ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 201700344 hasta el 31 de julio de 2023, lo cual quedó plasmado en el acta 62 del Comité.
- R. La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 201700344 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2023.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 9 de 9

SEGUNDO: El Contratista deberá realizar la modificación de las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el catorce (14) de julio de 2023.


EDMUNDO MUÑOZ ARISTIZÁBAL
 Gerente


JAVIER BRAVO HERNÁNDEZ
 Apoderado

- Aprobó:** Jacqueline Ocampo Arboleda - Subgerente de Servicios 
- Aprobó:** Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 
- Aprobó:** Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 
- Revisó:** Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia 
- Revisó:** María Camila García Zuluaga - Supervisora del contrato marco 201700344 
- Revisó:** Jesús Emilio Zapata Tapias - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 
- Proyectó:** Natalia Castro Osorio - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

